



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

Sabanalarga, catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2018-00504-00.
PROCESO: SUCESION INTESTADA.
DEMANDANTES: ALBERTO DE JESÚS CORONADO CUENTAS Y OTROS.
CAUSANTE: MARÍA DEL SOCORRO NAVARRO PÉREZ.

ASUNTO:

Entra el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, respecto a la solicitud de renuncia de recurso de reposición interpuesto virtualmente por el Dr. JORGE ELIECER CARRILLO NAVARRO, en calidad de apoderado judicial de los señores MARIA DEL SOCORRO NAVARRO Y OTROS, en contra del auto proferido por este despacho en junio 30 de 2021.

CONSIDERACIONES:

El Artículo 316 del C.G. P., establece:

“Artículo 316. Desistimiento de ciertos actos procesales. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de éste en el caso contrario...”

En el presente PROCESO DE SUCESION INTESTADA promovido a través de apoderado judicial por los señores ALBERTO DE JESÚS CORONADO CUENTAS Y OTROS, tenemos que el Dr. JORGE ELIECER CARRILLO NAVARRO, en su condición de apoderado judicial de los signatarios JAIME RAFAEL PATIÑO PEREZ Y OTROS, allegó virtualmente al instructivo, manifiesta que renuncia al recurso de reposición impetrado en contra del auto datado junio 30 de 2021.

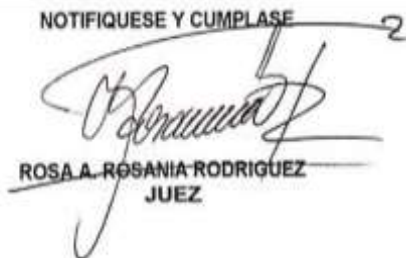
Pues bien, como quiera que la solicitud en estudio se ajusta a la premisa legal invocada, este despacho accederá a ello y en consecuencia, aceptará al peticionario el desistimiento del recurso de reposición objeto de este pronunciamiento No habrá lugar a condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESELE el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por el, Dr. FAJITH JOSE AHUMADA ARIZA, en calidad de apoderado judicial de los signatarios JAIME RAFAEL PATIÑO PEREZ Y OTROS, en contra del auto datado junio 30 de 2021. No habrá lugar a condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0df027e1cbe3b77cf49d565388a777021eca31ecd68b7d21ccb1999081b9bee

Documento generado en 14/07/2021 04:46:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**